



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE FEBRERO DE 2011	Suplemento 7139
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------

No.- 27509

ACUERDO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 27 DE ENERO DE 2011.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL
SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN

CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha tres de enero del año dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo siguiente:

**“ACUERDO QUE CREA EL CENTRO DE CONVIVENCIA
FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO.**

NÚMERO 01/2011

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 55, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el

Consejo de la Judicatura Estatal tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de allí que dentro de sus funciones está la de proveer en la esfera administrativa el brindar un servicio de justicia completo, eficaz y de calidad a los justiciables.

II.- Que de acuerdo con los artículos 55 Bis, párrafo quinto, de la Constitución local; 44, párrafo primero, y 47, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura del Estado tiene, entre otras facultades, la de expedir los acuerdos generales que estime necesarios para el debido ejercicio de sus funciones.

III.- Que el creciente índice de desavenencias entre cónyuges, originadas por diversos factores, trae como consecuencia la separación de éstos culminando en muchas ocasiones en divorcio; disociación que en la actualidad se ha incrementado en nuestro Estado, pudiendo acarrear el hecho de que la familia se desintegre, y propiciar con ello consecuencias graves en el desarrollo físico y psíquico de los hijos, principalmente cuando son menores de edad.

IV.- Que en tal razón ocurre que, en algunos asuntos legales del orden familiar, existe una dificultad real y material para que el cónyuge al que por alguna causa le es retirada la guarda y custodia del hijo(a), no pueda convivir con él o ella.

En consecuencia, y tomando en consideración lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por México, que establece en su artículo 9, punto 3, que: "*Los Estados Partes respetarán el derecho del niño, que esté separado de uno o de ambos padres, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo sí ello es contrario al interés superior del niño.*"; el Poder Judicial del Estado, por conducto del Consejo de la Judicatura, ponderando el interés superior del menor a convivir con ambos progenitores, consideró necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, con el propósito de establecer un espacio de respeto a los derechos de los menores, separados de uno o de ambos padres, a mantener con ellos relaciones personales y contacto directo, excepto cuando esto resulte contrario a su interés superior. También en éste Centro se brindará a los usuarios la atención psicológica que les permita corregir las disfunciones emocionales que sufran a consecuencia de los conflictos y controversias familiares, realizándose al cabo las evaluaciones psicológicas correspondientes.

SEGUNDO.- El Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado funcionará en el inmueble sobre del cual se celebrará al efecto contrato de comodato con el Sistema Integral para la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en las instalaciones del CENDI "Julieta Campos de González Pedrero", sito en la Prolongación de 27 de febrero, sin número, en la Colonia el Espejo 1, atrás de la Monumental Plaza de Toros, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TRANSITORIOS

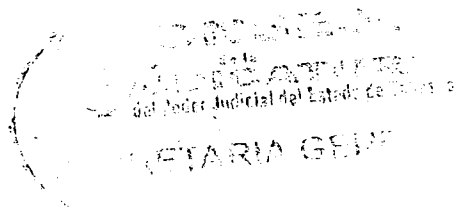
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos de hacerlo del conocimiento público".

EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE LABORES, DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, LORENZO GUZMÁN VIDAL Y FRANCISCO ENRIQUE BARTILOTTI CAHERO; ASÍ COMO LOS LICENCIADOS LETICIA CAMACHO ARIAS, MARIO DÍAZ LÓPEZ Y JOEL ANTONIO ROMÁN ACOSTA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, which appears to be "Andrés Madrigal Sánchez", written over a circular stamp.

No.- 27326

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 385/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por BENJAMIN SILVAN PEREZ, en 29/11/2010, se dictó auto de inicio que en sus puntos primero, tercero, sexto y octavo copiados a la letra dicen:---

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DO MIL DIEZ.---

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano BENJAMIN SILVAN PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Contrato de compraventa pasado ante la fe del licenciado CESAR PORFIRIO JIMENEZ CORREA, notario público número uno de esta municipalidad de Macuspana, Tabasco; certificado de negativo de inscripción de fecha veintiséis de octubre del presente año, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ; Plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma primera sección de este Municipio a nombre de JESUS AGUSTIN ROVIROSA RAMIREZ; Original de una constancia expedida por el ciudadano SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de Catastro Municipal de fecha veintidós de noviembre del año actual; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma primera sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **10-58-81 hectáreas**, (DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y OCHENTA Y UNA CENTIAREAS) dentro de las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 278.71 metros con JOSE CRUZ FALCON Y BENJAMIN SILVAN PEREZ, AL SUR: 352.67 metros con SANTIAGO DE LA CRUZ HOY JOSE CRUZ FALCON; AL ESTE: 317.90 metros con LINORA OCAÑA CENTENO HOY OTILIO LOPEZ; Y AL OESTE: 95.00 Y 267.67 metros con SANTIAGO DE LA CRUZ HOY JOSE CRUZ FALCON.---**

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en un de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FREDY SILVAN GALLEGOS, MARCOS SILVAN GALLEGOS, JOSE ANGEL SILVAN GALLEGOS Y JOSE TRINIDAD SILVAN GALLEGOS.-

SEXTO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el--

pedio rustico ubicado en la Ranchería Reforma Primera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **10-58-81 hectáreas**, (DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y OCHENTA Y UNA CENTAREAS) dentro de las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 278.71 metros con JOSE CRUZ FALCON Y BENJAMIN SILVAN PEREZ, AL SUR: 352.67 metros con SANTIAGO DE LA CRUZ HOY JOSE CRUZ FALCON; AL ESTE: 317.90 METROS CON LINORA OCAÑA CENTENO HOY OTILIO LOPEZ; Y AL OESTE: 95.00 Y 267.67 metros con SANTIAGO DE LA CRUZ HOY JOSE CRUZ FALCON**, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes **JOSE CRUZ FALCON Y OTILIO PEREZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en la misma colindancia, es decir en la Ranchería Reforma Primera Sección de Macuspana, Tabasco, a un costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

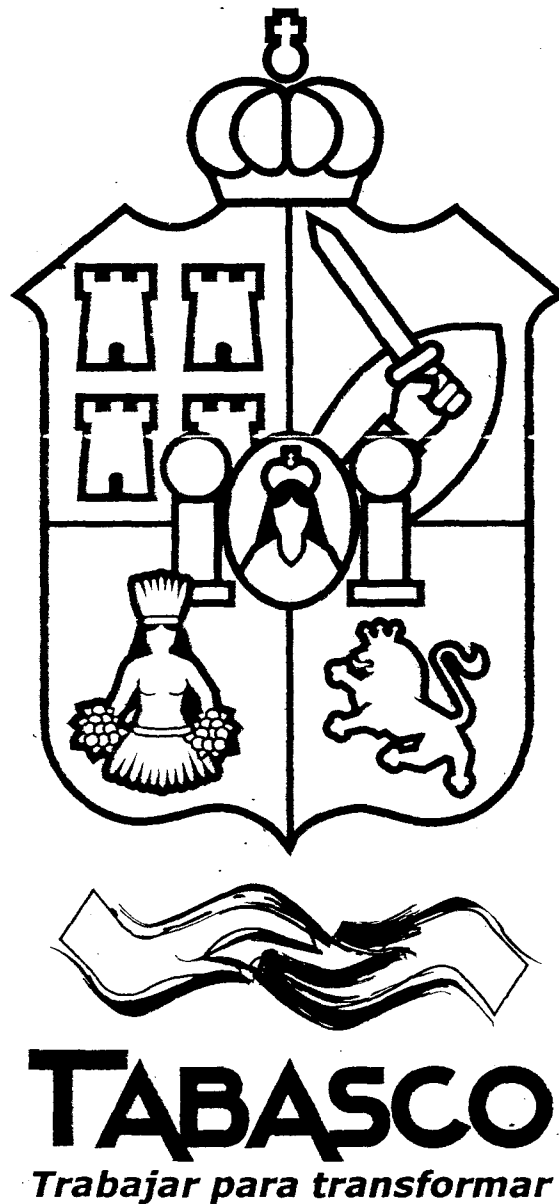
Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos, corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE...-----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diez.---

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
 DE MACUSPANA, TABASCO.
 LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.